



Oficio No. CONAMER/22/7322

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023"**.

Ref. 01/0056/191222

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023"**, así como a su formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de diciembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se observa que la SEP adjuntó copia del oficio número 315-A-5910 del 16 de diciembre de 2022, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por esa Dependencia (i. e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023*⁴ (PEF).

Bajo tales consideraciones, de conformidad con los ordenamientos jurídicos antes indicados se emite el siguiente:

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y reformada el 19 de noviembre de 2019.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

RSRS/EVG





DICTAMEN REGULATORIO

1. **El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, se observa que esa Secretaría incluye en el cuerpo de las ROP los siguientes anexos:

- Anexo 1 Carta Compromiso.
- Anexo 2 Convenio para la Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial.
- Anexo 2a Lineamientos Internos para la Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial.
- Anexo 3 Plan Anual de Trabajo (PAT).
- Anexo 4 Avance Físico Financiero (AFF).
- Anexo 4a Anexo al Avance Físico Financiero (AAFF).
- Anexo 5 Informe Técnico Pedagógico (ITP).
- Anexo 6 Base de Datos Inicial (BDI).
- Anexo 7 Base de Datos Final de Beneficiarios.
- Anexo 8 Memoria Histórica.
- Anexo 9 Informe Financiero de Cierre Anual (IFCA).
- Anexo 9a Anexo al Informe Financiero de Cierre Anual (AIFCA).
- Anexo 10 Diagrama de Flujo.

Aunado a lo anterior, se observa que esa Dependencia incluye en el numeral 3. *Lineamientos*, la cobertura, la población objetivo, las (los) beneficiarias (os), los requisitos, el procedimiento de selección, las características de los apoyos (tipo y monto), los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, así como los participantes y la coordinación institucional.

En este sentido, la CONAMER concluye que la SEP atiende la disposición de mérito, por lo que se da cumplimiento al precepto jurídico aludido, sin tener mayores comentarios al respecto.

2. **El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**

Al respecto, la CONAMER observa que las ROP incluyen el apartado 3. *Lineamientos*, mismo que de manera específica señala lo siguiente:

- **Cobertura:** La cobertura del PFSEE es a nivel nacional.
- **Población objetivo:** Las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes atendidos por los Servicios de Educación Especial (SEE) focalizados por las Autoridades Educativas Locales (AEL).
- **Beneficiarias/os:** Los beneficiarios directos son los Gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México será la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de

RSRS/EVG



México (AEFCM), que decidan participar voluntariamente en el PFSEE y que operen los SEE.

Los beneficiarios indirectos son las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asisten a los SEE, focalizados por las AEL y que reciben acciones del PFSEE.

Aunado a lo anterior, en el numeral 3.3.2. de las ROP, se incluye el *Procedimiento para la selección de la población beneficiaria*, en el cual se especifican las actividades y los responsables; además de distinguir las etapas, a decir: 1) Difusión, 2) Solicitud de apoyo y 3) Formalización de Convenio y Lineamientos.

Asimismo, respecto a los criterios de selección, la SEP agregó lo siguiente:

"Para su incorporación en el PFSEE, las AEL deberán realizar una focalización de sus SEE a beneficiar, de acuerdo con los siguientes criterios, que:

- Sean SEE de sostenimiento público.
- Atiendan a estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.
- Preferentemente, se ubiquen en localidades catalogadas por el CONAPO con un grado de rezago 'alto' o 'muy alto'."

En ese sentido, esta Comisión concluye que esa Secretaría cumple cabalmente con el precepto jurídico de referencia, toda vez que se observa que tanto los *criterios de elegibilidad*, como los *criterios de selección* son precisos, definibles, mensurables y objetivos.

3. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Respecto del apartado de mérito, la CONAMER observa que esa Dependencia incluye el numeral 4. *Operación*, en el que agregan el *proceso*, mismo que lo desagregan en etapas, a decir:

a) Mecanismo de Planeación.

- Difundir Reglas de Operación.
- Enviar diagnóstico.
- Remitir Carta Compromiso.
- Designar a la persona coordinadora local del PFSEE.
- Abrir cuenta bancaria.
- Formalizar el Convenio/Lineamientos.
- Enviar el proyecto de PAT para su revisión.
- Ajustar el proyecto de PAT y enviar la versión final.
- Validar el PAT.
- Enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- Enviar CDFI y XML.
- Ministrarse los subsidios.
- Notificar la ministración.
- Ejercer los subsidios.

b) Mecanismo de Seguimiento.

RSRS/ELC



- Enviar Avances Físico Financiero (AFF) e Informe Técnico Pedagógico (ITP).
- Revisar Avances Físico Financiero (AFF) e Informe Técnico Pedagógico (ITP).
- Entregar la Base de Datos Final de Beneficiarios.
- Entregar el Informe Financiero de Cierre Anual (IFCA) del ejercicio del PFSSE 2023.
- Reintegros.

c) *Mecanismo de Supervisión.*

- Registrar la recepción de bienes y servicios de los componentes.
- Supervisión.

d) *Mecanismo de Evaluación.*

- Evaluación.

Asimismo, la SEP incluye el *Anexo 10. Diagrama de Flujo*, en el cual desglosan todos los pasos que deberán llevarse a cabo para obtener los apoyos del Programa.

En ese orden de ideas, se observa, que efectivamente esa Secretaría da cumplimiento a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, en lo concerniente a la inclusión del diagrama de flujo del proceso de selección, así como el mecanismo de selección y asignación.

4. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

Por lo que hace al presente apartado, con base en la definición que establece el artículo 3, fracción XXI⁵ de la LGMR y de conformidad con los beneficiarios del "Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" la CONAMER advierte que las personas físicas o morales del sector privado no participan directamente en el Programa, debido a que el mismo está dirigido a sistemas de educación normal en las entidades federativas y la Ciudad de México que los integran, por tal motivo, este órgano administrativo desconcentrado no tiene observaciones al respecto.

No se omite mencionar que, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta Comisión recomienda a la SEP que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁶, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁷ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁸.

⁵ **Artículo 3.** [...]

XXI. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

[...]

⁶ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁷ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, con su última modificación publicada el 31 de octubre de 2022.

⁸ Publicado en el DOF el 1º de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 18 de octubre de 2022.

RSRS/EVG





El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Secretaría a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo de la LFPRH.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, esa Dependencia podrá continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

Erika Valverde Gutierrez

De: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: viernes, 23 de diciembre de 2022 03:29 p. m.
Para: Erika Valverde Gutierrez
CC: Laura López Gutiérrez
Asunto: RE: [Externo] NOTIFICACIÓN DE OFICIO



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>
Enviado el: viernes, 23 de diciembre de 2022 12:45 p. m.
Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>
Asunto: [Externo] NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Por medio del presente se realiza la notificación del Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria: **"Acuerdo número ____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023"**.

Fecha de recepción en la CONAMER: 19 de diciembre de 2022.

Oficio de respuesta: CONAMER/22/7322 de fecha 21 de diciembre de 2022.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de

las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Erika Valverde Gutiérrez